

401

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**  
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C., 19 ABR. 2021

Expediente 1100131030232019 00930 00

Conforme los escritos y documental que preceden, se dispone:

1.- Tener en cuenta y por agregado a los autos el escrito por medio del cual SEGUROS DEL ESTADO SA por conducto de apoderado judicial contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito. (fls. 366-382)

Se reconoce personería al abogado VICTOR ANDRÈS GÓMEZ HENAO para actuar como apoderado judicial de dicha aseguradora, en los términos y para las facultades del poder conferido.

2.- Agréguese a la actuación el escrito por medio del cual DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA SAS, a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. (fls. 389-399).

Se reconoce personería al abogado ALBIO JACOB SAEZ RICO, para actuar como apoderado judicial de dicha distribuidora, en los términos y para las facultades del poder conferido.

3.- Téngase en cuenta que la parte actora con los escritos obrantes a folios 385-387 y 401-403, describió el traslado de las contestaciones al libelo que hicieran las demandadas.

4.- En consecuencia, integrado como se encuentra el contradictorio y surtidos los respectivos traslados, para continuar con el trámite se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, para la que se señalan las 10:00 horas, del 26 de Julio de 2021.

Se advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b), num. 3º, art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado mencionado.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

Sgr

